



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARTHA CECILIA CELIS VARGAS
Demandado : JHON ALBEIRO PLAZAS FIERRO
Radicación : 2022-00241

I.- ASUNTO

El demandado interpuso nulidad en contra de la audiencia celebrada el pasado 18 de julio, al considerar, según su dicho, que se le notificó en el link de acceso a audiencia la misma se celebraría a la hora de las 3:00 p.m. de ese día y no a las 9:00 a.m. como efectivamente se realizó, y que también se conectó a esa hora pero que no se había iniciado audiencia alguna, razón por la cual solicita la nulidad de la misma al considerar que se vulneraron sus garantías procesales.

Al respecto, consagró el legislador en el artículo 133 del C.G.P., que el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los casos allí contemplados y que se rechazará de plano la solicitud que se funde en causal distinta a las determinadas, según el artículo 135 inc. 4º ibidem.

En ese orden, se advierte que la nulidad en contra de audiencias o diligencias, como lo pretende el ejecutado, no se encuentra consagrada en ninguna de las causales establecidas en la norma procesal, razón por la cual se rechazará de plano su solicitud.

Ahora bien, si en gracia de discusión se hubiere tenido que analizar de fondo dicha solicitud, es imperativo indicar que no tiene asidero alguno la manifestación del ejecutado, toda vez que como se desprende de la grabación de audiencia realizada el pasado 18 de julio, esta inició a la hora indicada (9:00 a.m.), y no obra registro alguno de ingreso del ejecutado a la referida audiencia., aunado a lo anterior, es claro que el programador de Microsoft Teams, contrario a lo indicado por el ejecutado, no surtió variación alguna en cuanto a la información de la celebración de la audiencia, se anexan pantallazos de soporte:

CONTINUACION AUDIENCIA INSTRUCCION PROCESO 2022-241

🔍🔍

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

?





JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Para:

- juridicos asociados;
- johnalbeiro.plazas@gmail.com

Lun 17/07/2023 4:33 PM

CONTINUACION AUDIENCIA INSTRUCCION PROCESO 2022-241

Mar 18/07/2023, 'de' 9:00 AM a 11:00 AM

Microsoft Teams Meeting

Sin conflictos

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 242 729 796 830

Código de acceso: 4V5shg

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

Aunado a lo anterior, no existe justificación alguna para la inasistencia del ejecutado aduciendo conocer de hora distinta frente a la convocatoria de audiencia, en atención a que el día 15 de mayo de 2023 se le notificó debidamente por estado el proveído adiado 12 de mayo pasado, por medio del cual se fijó fecha y hora para la audiencia realizada, y cuyo desconocimiento ahora alega el ejecutado, razones todas estas últimas que decantan en la absoluta ausencia de veracidad frente a las afirmaciones realizadas por el ejecutado, ello, sin perjuicio además de la improcedencia de la nulidad de audiencia interpuesta, conforme se consideró anteriormente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad de audiencia presentada por el ejecutado Jhon Albeiro Plazas Fierro, conforme a lo motivado.



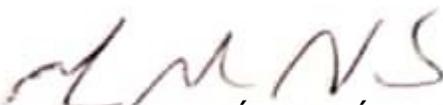
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En atención a las decisiones dictadas en la audiencia que controvierte el ejecutado se han decidido y han sido debidamente denegadas por medio de este proveído, y atendiendo a que con ocasión de este no habían pasado aún las diligencias a la secretaría del despacho para librar los oficios respectivos, fíjese como nueva e improrrogable fecha para adelantar la prueba grafológica, el próximo 28 de septiembre a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por Secretaría de este despacho judicial líbrese oficio a el CTI dirigido a la Coordinadora de Policía Judicial, CIA criminalística., CLARA MATILDE CUELLAR SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ